

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 027 -2021-GRJ/GR

Huancayo, 04 FEB. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N°0027-2021-GRJ-DRSJ-UESJ/D del 25 de enero del 2021; Resolución Directoral N°048-2021-UESJ/ORH del 21 de enero 2021, Reporte N°003-2021-GRJ-DRSJ-UESJ/ORH de fecha 21 de enero de 2021 y, demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Decreto Supremo N°006-75-PM-INAO establece que el Fondo de Asistencia y el Estímulo CAFAE, es una organización constituida por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cuya finalidad es administrar el fondo de asistencia y estímulo – CAFAE;

Que, mediante Reporte N°0027-2021-GRJ-DRSJ-UESJ/D del 25 de enero de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Salud Junín, solicita otorgamiento de resolución de reconocimiento de la Constitución del Sub Cafae de la Unidad Ejecutora Junín, mediante acto resolutorio respectivo;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva N°001-2002-SUNARP-SN, aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de los Registros Públicos N°015-2002-SUNARP-SN, dispone que para la inscripción del acto resolutorio del CAFAE, es título suficiente la copia autentica por el funcionario competente del organismo emisor de la Resolución de Constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo;

Que, mediante Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP y sus modificatorias, se aprobaron normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la Aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo de cada entidad;

- GRJ	
DOC. N°	4603579
EXP. N°	3146999



Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, el artículo 6° de la precitada norma, señala que se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal un Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo; el mismo que estará constituido por un representante del Titular del Pliego, quien los presidirá, el Director de Personal o quien haga sus veces, tres vocales titulares y tres vocales suplentes elegidos por los trabajadores;

Que, según lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Supremo N°097-82-PCM, que modifica el artículo 6° del Decreto Supremo N°06-75-PM-INAP, el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo será de dos (02) años, siendo necesario un acto constitutivo cada vez que transcurran el plazo aludido; lo que hace de los CAFAE, SUB CAFAE, organizaciones de naturaleza peculiar;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR, por el periodo de dos (02) años el "Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora de Salud Junín, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a los Representantes del Comité de Administración del Fondo de Estimulo y Asistencia – SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora de Salud Junín, por el periodo de 02 años, a partir del 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2022; conformado de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE :** **C.D. Roger Alejandro Vivas Recuay**
Director Ejecutivo de la Red Salud Junín
- **SECRETARIO :** **C.P.C. Javier Condor Condezo**
Jefe de la Oficina de Recursos Humano
- **TESORERO :** **C.P.C. Karen Cristina Chipana Fernández**
Jefe de la Unidad de Tesorería

MIEMBROS TITULARES (Representantes de los trabajadores)

- Lic. Enf. Yanela Carmela Yupanqui Cuadrado
- Tec. Noemí Yale Mateo
- Obst. Libida Marlith Tucto Torres

MIEMBROS SUPLENTE (Representantes de los trabajadores)

- Obst. María Isabel Córdova Llanos
- Tec. Enf. Celia Norma León Chuco
- C.P.C. Javier Condor Condezo



Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Presidente del Comité de Administración del Fondo de Estimulo y Asistencia – SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora de Salud Junín, designado mediante la presente resolución, el inicio de las acciones tendientes a la inscripción en la Oficina de Registros Públicos de la provincia de Chupaca.

ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha todas las resoluciones que se opongan a la presente.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 FEB. 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL